



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las
Tortugas Marinas**
Octava Conferencia de las Partes
Junio 28-30, 2017 – Buenos Aires, Argentina

Actualizado 26 mayo 2017

CIT-COP8-2017-R_Carey

Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*)

Este documento ha sido presentado por Costa Rica, y propone una actualización de la resolución de conservación de la tortuga carey adoptada en COP3 (COP3/2006/R-1), tomando en cuenta la preocupación por el comercio de los productos de carey y la necesidad de atender este problema. El presente documento editado incluye el texto aprobado en la resolución del 2006 (en negro), y sugerencias de nuevo texto que sugiere Costa Rica (en azul). Se presenta para la consideración de la 8^{va} Conferencia de las Partes de CIT.

Documento de Referencia: Resolución Conservación de la Tortuga Carey (2006)
<http://www.iacseaturtle.org/docs/resolucionesCOP3CT/COP3-2006-R1-Res.Carey-ESP.pdf>

Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*)

RECONOCIENDO que la tortuga carey es o ha sido un componente importante en muchos de los ecosistemas tropicales marinos y es valorada por razones culturales, socioeconómicas, ecológicas y científicas;

CONSIDERANDO que la tortuga carey tiene una distribución amplia en el ámbito de aplicación de la Convención;

RECONOCIENDO que la tortuga carey, como otras tortugas marinas, tiene un ciclo de vida complejo que requiere protección de hábitats terrestres, costeros y marinos, en algunos casos involucrando aguas jurisdiccionales de varios países;

TENIENDO EN CUENTA que a pesar que la especie está considerada globalmente en peligro crítico de extinción por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), algunas poblaciones en el Gran Caribe y el Atlántico Occidental exhiben una incipiente recuperación después de varias décadas de medidas de protección;

CONSIDERANDO que la CIT le ha asignado una alta prioridad a mantener a sus Países Parte actualizados con respecto al estado de la tortuga carey en las regiones del Gran Caribe/Atlántico Occidental y Pacífico Occidental con el objetivo de priorizar y dirigir las acciones necesarias para asegurar la recuperación de las poblaciones de la tortuga carey en estas regiones;

~~**NOTANDO** que la causa central del declive histórico para la tortuga carey ha sido la sobreexplotación para satisfacer demandas de mercados nacionales de huevos, carne y caparazón, e internacionales principalmente por su caparazón; (reemplazar por texto abajo)~~

TOMANDO EN CUENTA, que históricamente la captura de la tortuga carey para utilizar su caparazón en la elaboración de artículos de uso antrópico y la venta de estos en los mercados nacionales e internacionales ha sido una de las causas principales de declive en sus poblaciones;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN que persisten otras amenazas tales como la pesca incidental, así como la perturbación en sus hábitats de anidación y alimentación por desarrollo costero, erosión, contaminación, prospecciones sísmicas, enfermedades en esponjas, blanqueamiento de corales y eutroficación, entre otras;

CONSIDERANDO que hubo que realizar un intenso esfuerzo de conservación y manejo durante varias décadas para alcanzar un nivel significativo de actividades de anidación de la carey en la península de Yucatán;

RECONOCIENDO que aun cuando hay un mayor conocimiento sobre el estado de algunas poblaciones de las tortugas carey y estas han demostrado señales de poder adaptarse a las

condiciones cambiantes, se requerirán esfuerzos significativos para mitigar las amenazas que la especie enfrenta;

NOTANDO que hay un importante vacío en el conocimiento sobre el estado actual del comercio de productos de tortuga carey, en particular comercio entre países;

BASADO, en que la CIT posee un acuerdo de sinergia con la Convención CITES (COP1/2002/R-3) y que CITES en su Decisión 17.222, insta a la colaboración con CIT en temas de comercio de productos de tortugas marinas;

CONSIDERANDO la necesidad de mejorar el cumplimiento de los instrumentos existentes, en particular CITES, bajo el cual las carey son una especie en el Apéndice I;

[**CONSIDERANDO** que en los años 2000 a 2004 se registró una disminución de actividades de anidación de la tortuga carey en las principales zonas de anidación de la Península de Yucatán, sin que se conozcan a la fecha las causas que han provocado dicho fenómeno;](sugiere modificar o eliminar)

[**PREOCUPADOS** porque el fenómeno observado en la población de la península de Yucatán podría repetirse en otras localidades de la región, a menos de que se descubran las causas e identifique medidas efectivas de mitigación;] (sugiere modificar o eliminar)

LA OCTAVA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS RESUELVE:

EXHORTAR a las Partes a promover sinergias de la CIT con CITES, el Protocolo SPAW, CMS, WHMSI, FAO, otros tratados y organismos internacionales y organismos regionales de ordenación pesquera de pertinencia, con el fin de facilitar el diálogo regional sobre el manejo y conservación de la tortuga carey y sus hábitats;

~~INSTAR a las Partes a fortalecer el monitoreo del uso y comercio ilegal de la tortuga carey y sus productos, la aplicación de la legislación pertinente y a detener el tráfico ilegal;~~ (reemplazar por texto abajo)

INSTAR a las Partes a mejorar el cumplimiento de las regulaciones existentes que protegen a la tortuga carey y fortalecer los esfuerzos para atender el comercio ilegal de productos de esta especie dentro y entre países, y a detener el tráfico ilegal;

URGIR a las Partes a reforzar la protección de hábitats importantes de anidación y de alimentación por medio de la declaración de áreas protegidas y el control de actividades antropogénicas que impacten adversamente estos ambientes;

EXHORTAR a las Partes a apoyar y fortalecer las investigaciones y monitoreo necesarios para mejorar las bases científicas de las medidas de conservación de la carey, en particular sobre

genética, comportamiento migratorio, ubicación y condición de sus hábitats de alimentación y especies presa, dinámica de población en las zonas de alimentación, interacción con pesquerías, impactos sociales y económicos de medidas de protección, e integridad de sus playas de anidación;

INSTAR a las Partes a evaluar y mitigar la captura incidental de tortugas carey en sus aguas jurisdiccionales, de acuerdo a las recomendaciones de la Consulta Técnica de la FAO sobre la conservación de las tortugas marinas y pesquerías celebrada en Bangkok 2004 adoptado durante el 26° Período de Sesiones del Comité de Pesca de la FAO (COFI);

EXHORTAR a las Partes a aplicar el Enfoque Precautorio mientras se evalúan los posibles impactos ambientales y se determinan las medidas de mitigación de proyectos de exploración sísmica sobre hábitats marinos prioritarios de la tortuga carey;

SOSTENER un grupo de trabajo en el seno del Comité Científico para que mantenga informada a la Conferencia de las Partes del estado de esta especie y sus hábitats en el Área de la Convención;

INSTRUIR al Comité Científico de la CIT para que se realice un estudio de evaluación o diagnóstico actualizado sobre el comercio ilegal de productos de carey a nivel de la región, para determinar el alcance de este y definir e implementar acciones y esfuerzos de mitigación;

REQUERIR a la Secretaría de la CIT que se comunique con la Secretaría de la Convención CITES para solicitar que esta inste a sus Países Parte, para que realicen mayores esfuerzos con el fin de atender el comercio ilegal de carey que se está realizando a nivel regional, y;

PROMOVER el intercambio de capacidad técnica y colaboración en investigación sobre tortuga carey y sus hábitats entre las Partes, así como los Estados no parte y otras organizaciones involucradas en el Área de la Convención.

Esta Resolución deroga y substituye la Resolución de la CIT sobre la Conservación de la Tortuga Carey (*Eretmochelys imbricata*) COP3/2006/R-1 en su totalidad.